



CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN	I
OBJETIVO	II
ALCANCE	III
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	IV
EQUIPO DE TRABAJO	V
PROGRAMA DE TRABAJO	VI
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	VII
ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA CERTIFICACIÓN	VIII
CONCLUSIÓN	IX
ANEXOS	X

EQUIPO ICR:

Álvaro Clarke
Director de Certificación

Jorge Palomas
Gerente General

Jennifer Mardones
Jefe de Certificación

Valeska Millacarís
Analista Senior Certificación

PROCESO DE CERTIFICACIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

INFORME FINAL



Noviembre 2020

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

I. INTRODUCCIÓN

Universidad Adolfo Ibáñez, en adelante la UAI, contrató los servicios de ICR Clasificadora de Riesgo Ltda., con el objetivo de evaluar y certificar el Modelo de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N°20.393, vigente al 19 de junio de 2020, según las instrucciones entregadas a las empresas certificadoras en la norma de Carácter General N°302 del 25 de enero de 2011, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Para tal efecto, ICR está inscrita en el registro de la CMF de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos.

II. OBJETIVO

Según lo establece la Ley N°20.393 en su artículo 4° número 4) letra b), *“Las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos. En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del artículo citado, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica”*.

Conforme al plan de trabajo elaborado para la certificación del Modelo de Prevención de Delitos, corresponde determinar si el Modelo cumple suficientemente con lo exigido por el artículo 4° de la Ley 20.393, cuyos componentes principales son:

1. Designación de un encargado de prevención.
2. Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que ICR no es responsable de la validez, integridad, exactitud y completitud de la información entregada por la Universidad Adolfo Ibáñez para llevar a cabo el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, por cuanto la documentación interna solicitada para respaldar nuestras conclusiones, son de responsabilidad exclusiva de su Administración.

Nuestra revisión cubrió transacciones individuales seleccionadas al azar en periodos específicos, tendientes a validar el funcionamiento del modelo y no a medir niveles de calidad, detectar eventuales errores u omisiones en todos los elementos que forman parte de su MPD, el cual, según lo señala el artículo 4°, número 3 *“Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos debidamente implementado y que mitigue los riesgos identificados”*, debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.
- b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

III. ALCANCE

El proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos realizado por ICR, se circunscribirá a Universidad Adolfo Ibáñez., RUT: 71.543.200-5.

IV. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De las leyes de la República: Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica. A continuación, se señalan los delitos que contempla la Ley 20.393:

Delitos Previstos en la Ley N° 20.393	Denominación del delito por ICR:
Artículo 27° de la Ley N° 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos.	Lavado de Activos
Artículo 8° de la Ley N° 18.314 Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad.	Financiamiento del Terrorismo
Artículo 250° y 251° bis del Código Penal.	Cohecho
Artículo 456° bis A del Código Penal.	Receptación
Artículo 240° del Código Penal.	Negociación Incompatible
Artículo 287° bis y ter del Código Penal.	Corrupción Entre Particulares
Artículo 470° numeral 1° del Código Penal.	Apropiación Indebida
Artículo 470° numeral 11° del Código Penal.	Administración Desleal
Artículo 136° de la Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.	Contaminación de Cuerpo de Agua.
Artículo 139° de la Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.	Actividades Sobre Recursos Hidrobiológicos Vedados.
Artículo 139° bis de la Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.	Actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.
Artículo 139° ter de la Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.	Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, sin acreditar su origen legal.

De Reglamentos Internos: Hemos considerado, además, como disposiciones reglamentarias, las políticas y procedimientos contenidos en Manuales, Códigos, Reglamentos y otras disposiciones que conforman el Modelo de Prevención de Delitos UAI.

Al respecto, corresponde señalar que la UAI, señala en su Manual de Prevención de Delitos que *“no imparte carreras, cursos o estudios de educación superior, como tampoco ejerce actividades comerciales vinculadas a las actividades que sanciona dichas leyes (las Leyes N° 18.892 y 21.132).*

Por ello, es posible concluir que las sanciones y delitos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura no son aplicables a la Universidad, toda vez que trata de acciones u omisiones que no forman parte del quehacer de esta casa de estudios.”

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

V. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo de UAI a cargo del proceso de certificación estuvo compuesto por:

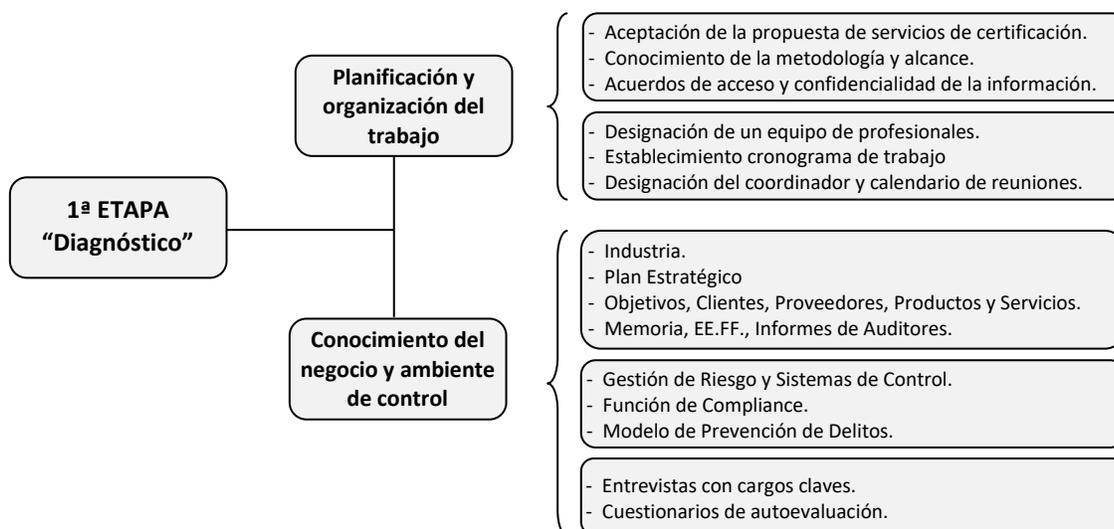
- Pablo Mettroz, Abogado de Normativa UAI, quien desempeño sus funciones hasta 12 de marzo de 2020
- Macarena Cubillos, Directora de Normativa
- María José de las Heras Val, Secretaria General, Fiscal y EPD.

En tanto, el equipo de trabajo por parte de ICR, lo integraron:

- Sr. Álvaro Clarke, Director de Certificación.
- Sr. Jorge Palomas, Gerente General.
- Sra. Jennifer Mardones, Jefe de Certificación.
- Sra. Valeska Millacaris, Analista Senior de Certificación.

VI. PROGRAMA DE TRABAJO

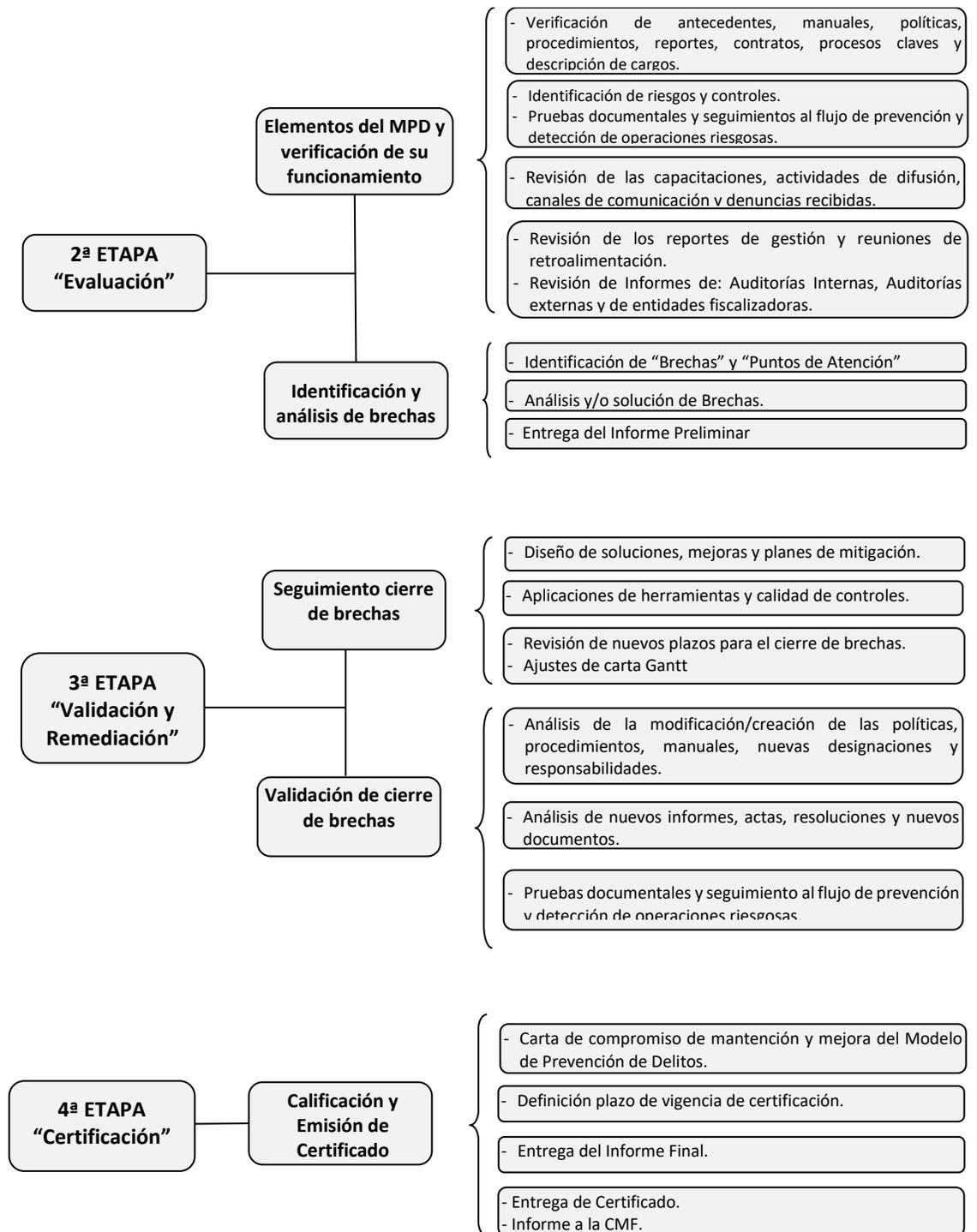
El Plan de trabajo consideró las siguientes etapas:



LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

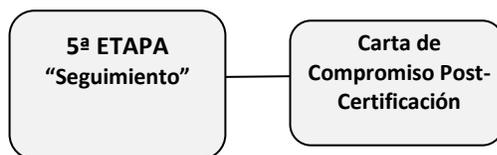
Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020



LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

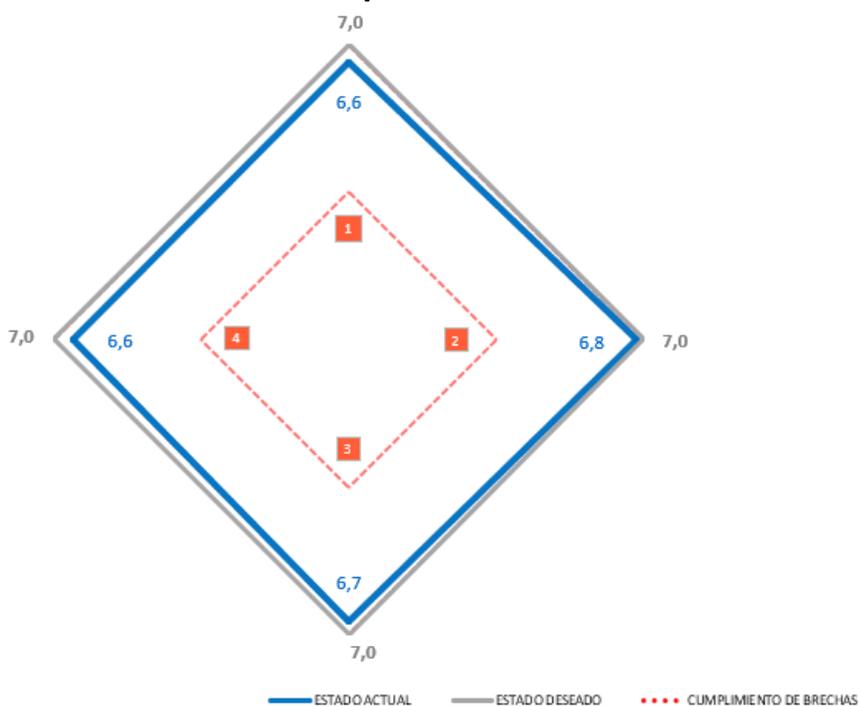


- Mantenimiento y mejora del Modelo de Prevención, considerando:
 - Designación del Encargado de Prevención.
 - Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
 - Establecimiento del Sistema de Prevención.
 - Supervisión y certificación.

VII. RESUMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN

	Referencia Artículo 4° Ley N°20.393	Estado Deseado	Estado Actual	% Cumplimiento Estado Actual
1)	Designación de un encargado de prevención.	7.0	6.6	94%
2)	Definición de medios y facultades del encargado de prevención.	7.0	6.8	98%
3)	Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.	7.0	6.7	96%
4)	Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.	7.0	6.6	94%

Índice de Cumplimiento



- 1 Designación de un encargado de prevención
- 2 Definición de medios y facultades del encargado de prevención
- 3 Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos
- 4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

VIII. ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Cumplidas las etapas de diagnóstico y evaluación del programa de trabajo, a continuación, se describen los aspectos considerados para certificar el Modelo de Prevención de Delitos de la UAI.

Se entenderá por:

Brecha: corresponde a una observación que impide la certificación, dado que está directamente relacionada con lo exigido en la Ley 20.393.

Punto de atención: corresponde a una observación que no impide la certificación, pero que al adoptarla se fortalece el Modelo de Prevención.

Categoría:

- Alto : Actividad que es exigida por la Ley 20.393, está establecida por la entidad, pero se realiza parcialmente.
- Medio : Actividad que no es exigida por la Ley 20.393, pero que de adoptarla se fortalece el Modelo de Prevención.
- Bajo : Actividad/Control con oportunidad de mejora.

Plan de remediación: corresponde a la respuesta entregada por el Encargado de Prevención de Delitos, en la cual señala el plan de acción a seguir como solución al punto de atención o brecha detectada.

1. DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN (EPD)

1.1 La empresa ha designado un Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

1.1.1 Nombramiento del EPD. La Junta Directiva de UAI en reunión N°238, realizada el 03 de abril de 2017, acepta por unanimidad la proposición, del Comité de Ética y Cumplimiento (CEC), de nombrar en reemplazo del EPD Sr. Nicolás Daneri Bascuñán, a María Jose de las Heras Val; como consecuencia de que el Sr. Nicolas Daneri cesó de sus funciones Cabe señalar que el nombramiento del primer EPD, Sr. Nicolás Daneri B., se llevó a cabo en sesión de la Junta Directiva de fecha 04 de abril de 2016.

A través del certificado de fecha 23 de septiembre, emitido por el Secretario de la Junta Directiva, se nos informó que en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2020, los miembros de la referida junta acordaron por unanimidad, renovar el nombramiento de doña Maria José De las Heras Val en calidad de EPD, a contar del 3 de abril de 2020. Además, se deja constancia que el acta de la Junta Directiva, que da cuenta de lo señalado, no ha sido firmado a la fecha, motivo por el cual se extendió el certificado.

Se observó que durante el periodo enero y marzo 2017 no existió la designación de un EPD, respecto a esto se nos señaló que en los hechos María Jose de las Heras Val ejerció como EPD a la espera de su nombramiento formal.

El Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393, en adelante el Manual de Prevención, señala que el EPD durará en su cargo 3 años, en línea con lo señalado por la Ley 20.393.

1.1.2 Prestación de Servicios del EPD. En agosto de 2016, UAI contrató los servicios profesionales de la Sra. María Jose de las Heras Val para desempeñar las funciones de Secretaria General y Fiscal. Posteriormente, en abril de 2017 fue designada como EPD.

Con fecha 29 de agosto de 2019, la EPD firmó un anexo a su contrato de trabajo, en el cual se indica que desde el 01 de diciembre de 2016 ha desempeñado, además de su función original, la función de Encargada de Prevención, Por lo anterior se deja expresa constancia

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

que se modifica la cláusula Primera del mismo, relativa a los Servicios, pactándose que la trabajadora además de la función de Secretaria General de la Universidad, se desempeña como Encargada de Prevención de la UAI.

1.2 El Encargado de Prevención cuenta con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores.

1.2.1 Autonomía en el cargo de EPD. El Manual de Prevención, en su apartado 3.1.5, señala que, para el cumplimiento de sus funciones, el EPD deberá contar con autonomía respecto de la Junta Directiva.

El anexo de contrato de trabajo del EPD, indica que a este rol *“le corresponde desarrollar las funciones que establece el Decreto Orgánico N°12/2016, que crea el cargo de Encargado de Prevención de la UAI, de conformidad con la aprobación del modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393”*. A su vez la Política de Prevención de Delitos establece que el EPD la persona designada contará con autonomía respecto de la Administración de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.393.

1.2.2 Rol y responsabilidades del EPD. El Manual de Prevención, en su acápite 3.1.5, así como la Política de Prevención; en su acápite de Roles y Responsabilidades, señalan las funciones, facultades y responsabilidades del EPD. Algunas de ellas son las que detallan a continuación:

1. Ejercer las funciones de Encargado de Prevención, según lo establecido en la Ley 20.393 y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Junta Directiva. **Ver punto de atención n°1.**
2. Diseñar e implementar un plan de difusión y capacitación institucional acerca del Modelo de Prevención de Delitos. **Materias evaluadas en los acápites 3.1.4.**
3. Informar a la Junta Directiva, a lo menos semestralmente, acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, informará a la Junta Directiva, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta. **Materia evaluada en el acápite 2.2.1.**
4. Reportar trimestralmente, y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al CEC acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. **Esta materia es evaluada en el acápite 2.2.2.**
5. Requerir a las distintas áreas de la Universidad el diseño e implementación de protocolos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. **Materia evaluada en el acápite 3.1.3.**
6. Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a la Junta Directiva las modificaciones que se requieran. **Materia evaluada en el acápite 4.1.1.**

1.2.3 Plan de Trabajo del EPD. En la primera sesión del Comité de Ética y Cumplimiento de la UAI, realizado en el año 2018, solo se evidenció la presentación y aprobación de un **plan de capacitaciones** para el año 2018 respecto del MPD (este plan es abordado con mayor detalle en el acápite 3.1.4)

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

Actualmente el EPD cuenta con un “Plan para el Cumplimiento y Funcionamiento del MPD año 2020”, en este se establece una periodicidad trimestral del reporte de gestión, el contenido mínimo de éste; las actividades de capacitación y difusión a realizar durante el año; de la difusión y supervisión del MPD. El plan fue enviado vía correo electrónico a los integrantes del Comité de Ética para su aprobación, a la fecha de cierre del presente se nos proporcionó el borrador del acta y un certificado de la secretaria. Certificado en el cual se indica que, *“el acta de la cuarta sesión celebrada por el referido Comité el año 2019, como las actas de las sesiones celebradas durante el año 2020, no han podido ser suscritas a la fecha por sus miembros como consecuencia de la situación de pandemia por COVID – 19 que afecta al país. Dejo constancia que las referidas actas se encuentran aprobadas, según consta en cada una de ellas.”*.

2. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN

2.1 El Encargado de Prevención cuenta con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

2.1.1 Asignación de presupuestos para el EPD. En el último párrafo del acápite 3.1.5 del Manual de Prevención, se señala que, para liderar y controlar la aplicación de los elementos y disposiciones del Modelo de Prevención, el Encargado de Prevención contará con los medios y facultades necesarios para cumplir su función, lo que deberá quedar establecido en el acuerdo de la Junta Directiva que lo designe.

En el mismo acápite se señala que el EPD puede requerir a la Junta Directiva los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.

Se tuvo a la vista el acta de aprobación del presupuesto general y un correo de fecha enero 2018 en el cual se comunica que la Junta Directiva ha aprobado el Presupuesto 2018 consolidado de la Universidad; del cual el Presupuesto de Secretaria General forma parte, por lo que se observa que el presupuesto presenta ítems a nivel entidad no especificando el presupuesto por área.

En acta del CEC, de fecha abril 2018, la Secretaria General; quien ejerce el rol de EPD; da cuenta de la aprobación para el Presupuesto 2018 de Secretaria General, respecto a recursos para financiar la certificación del MPD.

Al respecto, cabe señalar que para el año 2020 la UAI cuenta con un Centro de Costo que considerara todos los gastos asociados a la prevención de delitos.

2.1.2 Dotación de personal. El área de Secretaria General cuenta con cinco Direcciones bajo su supervisión, una de ellas corresponde a la Dirección de Normativa y Transparencia, a la cual pertenece el abogado Pablo Mettroz, quien apoya a la EPD en el desarrollo las tareas que han permitido de forma paulatina la implementación y funcionamiento del EPD.

En el mismo sentido, en lo que respecta a responsabilidades de apoyo al MPD, la actual Política de Prevención de Delitos (de fecha nov. 2019) establece los roles y responsabilidades de: la Junta Directiva; el Rector, el Grupo asesor financiero; el Comité de Ética y Cumplimiento (abordado en el apartado 2.2.3); el EPD (abordado en el apartado 1.2.1); las Vicerrectorías, Direcciones generales y Decanatos; así como del Área de Auditoría Interna. Entre las responsabilidades de estos órganos se encuentran las que a continuación se señalan.

Junta Directiva:

1. Aprobar, modificar o rechazar, previa revisión del Grupo Asesor Financiero, las sanciones o acciones que se le propongan en relación con las denuncias vinculadas

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

con infracciones al Modelo cuando éstas involucren al Rector o algún miembro de la dirección superior de la Universidad.

2. Supervisar la implementación y eficaz operación del Modelo de Prevención de Delitos, con la asesoría del Grupo Asesor Financiero.
3. Recibir y evaluar, previa revisión del Grupo Asesor Financiero, los informes de gestión y funcionamiento del Modelo que el Encargado de Prevención.
4. Aprobar, modificar o rechazar, previa revisión del Grupo Asesor Financiero, el programa de trabajo y presupuesto que cada año le proponga el Encargado de Prevención.

El Rector: El Rector colaborará en la supervisión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Recibir a modo informativo los reportes que realice el Encargado de Prevención del Delito al Comité de Ética y Cumplimiento y a la Junta Directiva.
2. Apoyar la implementación de las acciones o sanciones que se definan por el Comité de Ética y Cumplimiento.
3. Colaborar en las acciones de difusión y entrenamiento que se requieran para la implementación exitosa del Modelo.

Grupo Asesor Financiero: El Grupo Asesor Financiero colaborará con la Junta Directiva y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar a la Junta Directiva en la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Revisar los reportes e informes de gestión que el encargado de Prevención envíe a la Junta Directiva, así como el programa de trabajo y presupuesto que éste proponga anualmente.
3. Revisar las sanciones y acciones que corresponda aprobar a la Junta Directiva en el marco del Sistema de Denuncias.

Auditoría Interna: Auditoría interna tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Auditar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Ejecutar las actividades de control del Modelo que el Encargado de Prevención le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

2.1.3 Herramientas de apoyo. En mayo de 2019, la UAI contrató los servicios proporcionados por Equifax, respecto a lo que se refiere en la revisión de personas naturales y/o jurídicas en sus bases de datos.

2.1.4 Capacitación que ha recibido el EPD en relación con la Ley 20.393. El EPD es abogado y Magíster en Derecho, con 18 años de experiencia en el sector público, en universidades y en el área académica. En agosto del presente año la EPD, junto a otros abogados pertenecientes a la Universidad, participaron de una capacitación respecto del compliance general y aspectos específicos de la Ley 20.393 y sus modificaciones.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

2.2 El Encargado de Prevención tiene acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

2.2.1 Reportes de gestión del EPD a la máxima autoridad administrativa. Se tuvieron a la vista los informes correspondientes al primer y segundo semestre 2017 y primer semestre 2018, así como los correos electrónicos mediante los cuales se hizo envío de estos informes al Secretario de la Junta Directiva y al Rector, en estos informes se pudo observar el reporte respecto a la elaboración/actualización de políticas y procedimientos; diagnóstico de riesgos y actualización de la matriz de riesgos del MPD; modificaciones al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; implementación del sistema de denuncias; y acciones de difusión y capacitación.

En **Junta Directiva de 02 de septiembre de 2019**, consta que el Secretario de la junta; Jaime Doppelman; dio cuenta del envío a los integrantes de la Junta Directiva del Reporte del MPD correspondiente al primer semestre de 2019, elaborado por la EPD. En el acta se señala que, habiéndose recibido el reporte, los miembros presentes no tuvieron observaciones que formular al respecto.

Se nos proporcionó el acta de fecha **06 de abril de 2020**, donde se dejó constancia que el secretario da cuenta del envío a los integrantes de la Junta Directiva del reporte del MPD correspondiente al segundo semestre 2019, así como el correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2020, mediante el cual la EPD hizo envío de este informe al Secretario de la Junta Directiva. En este informe se pudo observar, entre otros, la gestión respecto a : 1.- Acciones de difusión y capacitación que permiten integrar el MPD a la cultura organizacional, 2.- Actualización de la Política de Prevención del Delito y del Manual de Prevención del Delito, 3.- Formalización de políticas y procedimientos institucionales, 4.- Certificación en el MPD, y 5.- Sistemas de control de conflictos de interés, en el contexto de la ley de educación superior.

A través del certificado de fecha 23 de septiembre, emitido por el Secretario de la Junta Directiva, se nos informó que en **sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2020**, se dio cuenta del envío a los integrantes de la junta directiva del Reporte del MPD correspondiente al primer semestre de 2020 y que los miembros no tuvieron observaciones que formular al respecto. Además, se deja constancia en el certificado, que el acta de la Junta Directiva, que da cuenta de lo señalado, no ha sido firmada.

Punto de Atención N°1 (Alto): El reporte de la gestión que realiza el EPD debe ser presentado a todo la Junta Directiva, por parte del EPD, y debe existir la evidencia de esto; en base a lo establecido en la Ley 20.393. Al respecto también es importante señalar que las actividades informadas en el reporte corresponden a actividades referidas al funcionamiento del MPD y no a la etapa de implementación; como en él se indica.

Plan de remediación propuesto por el EPD: Se dejará constancia en las Actas futuras de la Junta Directiva que den cuenta del Reporte que éste es presentado por el Encargado de Prevención del Delito a todos los miembros de la Junta Directiva. Asimismo, se dejará constancia que las actividades informadas en el reporte corresponden a actividades del funcionamiento del MPD, considerando que éste ya se encuentra implementado

Fecha de compromiso: Primer Semestre 2021

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

2.2.2 Comité de Ética y Cumplimiento (CEC). En Junta Directiva de fecha **04 de abril de 2016** se acuerda crear el Comité de Ética, posteriormente mediante decreto orgánico n°33/2016 se reformula y se crea formalmente, llamándolo Comité de Ética y Cumplimiento; decreto mediante el cual además se establece entre otros sus funciones, indicando que los lineamientos de su funcionamiento serán establecidos en el Reglamento Orgánico; el cual será aprobado por decreto de rectoría.

En **abril de 2018**, a través de decreto orgánico N°58, se señaló que el CEC está compuesto por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Económica y de Gestión, Vicerrector de Postgrados, el Vicerrector Sede Viña del Mar, el Secretario General, el Director General de Personas. Se observó que según ese decreto las responsabilidades del CEC, no consideraban las definidas en el apartado 3.1.4 del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Sin embargo, durante la realización del presente proceso de certificación, se incorporó mediante decreto n°5-2019 las funciones definidas en el MPD. Se tuvo a la vista las sesiones del CEC, en donde se observó que el Comité sesiona con una frecuencia mayor a la trimestral; se tratan las materias/actualizaciones relacionadas al Código de Ética y al MPD; se revisan políticas y procedimientos relacionados a estas materias; y se realiza el análisis de las denuncias recibidas. La última acta revisada corresponde a la de la sesión realizada en agosto 2020.

3. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

3.1 El sistema en uso, identifica las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos, así como, el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervienen en las actividades o procesos indicados, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos.

3.1.1 Gestión de riesgo (delitos Ley 20.393). El Manual de Prevención contempla el procedimiento para el diagnóstico de riesgos, el cual se observa debe ser realizado bajo una metodología de probabilidad e impacto.

Según lo evidencia en reporte realizado por el EPD; sesión la matriz de riesgo de UAI fue actualizada en abril 2019; primera sesión 2019 del Comité de Ética y Cumplimiento.

Se observó que, en la matriz de riesgo, UAI identificó los riesgos y procesos a los que se ven expuestos. Se observa que estos corresponden a los delitos de: **Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre Particulares y Apropiación Indevida.** En ella, además se detallan, descripción, área de riesgo, responsables del riesgo, los controles asociados, así como su riesgo intrínseco (riesgo inherente) y riesgo residual.

Punto de Atención N°2 (Alto): Es importante se defina formalmente en la Política del MPD, o se establezca claramente en la Matriz de riesgo, los delitos a los que se ve expuesta la UAI.

Plan de remediación propuesto por el EPD: *Se evaluará nuevamente por el Comité de Ética y Cumplimiento la pertinencia o no de incorporar los delitos correspondientes a administración desleal y negociación incompatible, dejándose constancia de la decisión adoptada en el acta respectiva. En caso de determinarse la incorporación de éstos, se modificará la matriz de riesgos.*

Fecha de compromiso: Abril 2021

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

3.1.2 Identificación de las actividades o procesos de la entidad que generen o incrementen el riesgo de comisión de los delitos. En la Matriz de Riesgo de UAI se identifican actividades en cuyo contexto se genera o incrementa el riesgo de comisión de los delitos. Algunas de las actividades evaluadas en la Matriz son:

- Adquisición de bienes
- Asesorías
- Celebración de contratos, convenios y/o alianzas comerciales
- Donaciones
- Aportes financieros
- Residuos

3.1.3 Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos. El Modelo de Prevención de la UAI considera las siguientes políticas como partes de su Modelo de Prevención, las cuales se encuentra establecido en el apartado 3.3.2 del Manual de Prevención.

- 1. Política de Prevención de Delitos Ley 20.393:** Aprobada en sesión de la junta directiva de abril de 2016, entrando en vigencia en julio de 2016, establece los lineamientos generales respecto a la adopción e implementación del MPD, estableciéndose en éste; al igual que el Manual de Prevención; los roles y responsabilidades de las áreas de apoyo. *Vigente desde julio 2016, Decreto Orgánico N°31/2016.*
- 2. Política de Relacionamento con Funcionarios Públicos:** Establece lineamientos para relacionarse con funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros. Esta política será abordada en el acápite 3.1.4.
- 3. Política de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.** Establecer los principales lineamientos que deben orientar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se requieren en todos los ámbitos de gestión de la Universidad. El cumplimiento de estos lineamientos permitirá uniformar las actividades de compra y mejorar la eficiencia de los procesos involucrados. Esta política será abordada en el acápite 3.1.4.
- 4. Política de Donaciones.** Aprobada en sesión de la junta directiva de abril de 2016, entrando en vigor en julio de 2016 y luego actualizada en octubre de 2017. Respecto a la aprobación de la Política, se nos informó que de ésta se tomó conocimiento a partir del informe del Grupo Asesor Financiero tenidos a la vista en la sesión de octubre de 2017. Se nos informó que la política referida fue conocida y aprobada por la Junta Directiva, sin embargo, esto no consta en el acta. *Se nos informó que entre los años 2018, 2019 y 2020 UAI no ha realizado Donaciones.*
- 5. Política de Reclutamiento y Selección de Personas:** Establece lineamiento en lo referido a contratación de personal dependiente administrativo, sean estos a plazo fijo o indefinido. Jornada completa o parcial. Última actualización abril 2018.
- 6. Política de Regalos:** Establece lineamientos para entregar y recibir regalos, donativos, obsequios, ventajas o privilegios. En ella se indica que fue aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento. Esta Política será abordada con mayor detalle en el acápite 3.2.1.
- 7. Política de Conflictos de Interés:** Aprobada en sesión de la junta directiva de abril de 2016, entrando en vigencia en junio de 2016, tiene por objetivo establecer los principales lineamientos que deben respetarse para el tratamiento de los conflictos de interés que puedan existir dentro del contexto de gestión u obligaciones

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

institucionales, para así evitar que estos afecten negativamente los intereses de la institución. Esta Política será abordada con mayor detalle en el acápite 3.1.4.

8. **Política de Contratación a Honorarios:** Tiene por objetivo establecer los principales lineamientos que deben observarse en la contratación de personas naturales, bajo la modalidad de honorarios, por parte de las diferentes áreas de la Universidad que requieran contratar estos servicios. Última actualización noviembre 2015.

Otros documentos que son parte del MPD

9. **Código de Ética.** Si bien la EPD señaló en sesión de junio 2017 que se encontraba pendiente, se nos proporcionó una versión de éste que fue aprobada en sesión del CEC de diciembre 2016. Este Código busca promover los valores de la UAI que favorecen el desarrollo de una cultura organizacional, contribuyendo a sus estudiantes, trabajadores y académicos. Cabe señalar que en su Título III considera un acápite del MPD, en el cual da a conocer que la UAI ha establecido e implementado una política y un MPD.
10. **Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393:** Manual da cuenta de la metodología que la Universidad debe utilizar para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención y mitigación del riesgo de comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal. El Manual no indica fecha de vigencia o de última actualización.

En el mismo sentido, cabe señalar que según lo evidenciado en sesión del CEC, de fecha junio 2017, la EPD expone acerca de las políticas planificadas dentro del MPD pendientes de emisión; cabe señalar que estas no se encuentran señaladas en el MPD:

- **Política de Asesoría**
- **Política y Procedimiento de Proyectos**
- **Política de Administración de Activos Inmobiliarios**

3.1.4 Revisión de la aplicación de los controles.

- **Conocimiento de trabajadores y proveedores/prestadores de servicios:**

- **Trabajadores:** La UAI cuenta con una **Política de Reclutamiento y Selección** para la contratación de personal dependiente administrativo, sean estos a plazo fijo o indefinido, jornada completa o parcial; y con una **Política de Contratación a Honorarios**, en la que se establece que “*todos los contratos a honorarios y órdenes de servicios deberán incluir obligaciones y prohibiciones relativas al MPD de la Ley 20.393*”. Así mismo en ambas Políticas se indica que “*no podrán participar en los Procesos de Reclutamiento y selección de personas los familiares de trabajadores de la UAI que tengan un grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive (primo), cuando se refiera a cargos que se desempeñarán en la misma unidad y que tengan dependencia de la misma Jefatura y/o directa relación de trabajo, de lo contrario debe contar con autorización*”

La UAI cuenta con una **Política de Conflicto de Interés**, la que establece lineamientos respecto a conflictos de interés, para el tratamiento de cual aplica a los trabajadores dependientes administrativos y académicos, personas que prestan servicios a honorarios y todas aquellas personas que, actuando en representación de la Universidad, tengan participación o responsabilidad en la toma de decisiones que afecten o puedan afectar los

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

intereses de ésta. Esta Política señala que se debe realizar una declaración de conflictos de interés, *declaración que describe la relación que pueda afectar decisiones que se deban tomar en el contexto de sus funciones. Además, deberán señalarse las relaciones familiares o comerciales que se mantengan.*

El EPD nos informó que la Política de Conflicto de Interés de la UAI es extensiva a todos los que contratan con la Universidad y que desde la implementación la implementación del Modelo de Prevención del Delito, la UAI no ha detectado conflictos de interés relevantes que hayan debido ser reportados al GAF.

Revisión ICR: Para una muestra de 16 trabajadores contratados se solicitó la Declaración de conflictos de interés y la Toma de Conocimiento del Código de ética, al respecto no todos contaban con la Declaración y la Toma de Conocimiento. Ver resultado de la revisión en Anexo B.

Punto de Atención N°3 (Medio): Es importante se refuerce el control relacionado a la Declaración de Conflictos de Interés, con el objeto de que todos los trabajadores cuenten con la declaración. Así mismo, es importante que la herramienta Equifax; cuyo servicio fue contratado por UAI en mayo de 2019, sea utilizada para realizar una revisión previa a la contratación de trabajadores, y/o se implemente algún tipo de revisión previa con el objeto de prevenir que los trabajadores estén involucrados en delitos que son parte de la Ley 20.393.

En lo que respecta a la toma de conocimiento del Código de Ética, casi el total de trabajadores no contaba con este documento.

Plan de remediación propuesto por el EPD: *Se propone coordinarse con la Dirección de Personas a fin de que ésta en el mes de febrero 2021 envié un comunicado al personal de la UAI, a fin de actualicen o suscriban la declaración de conflicto de interés en caso de no haberlo realizado. Se efectuará un informe a fin de determinar la viabilidad jurídica y pertinencia de utilizar Equifax para tales fines. Dicho informe será revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento quien determina si resulta ser procedente o no.*

Fecha de compromiso: *Primer Semestre 2021.*

- **Contrato a Honorarios y Prestadores de Servicios:** La UAI cuenta con un Procedimiento de Compra el cual establece la metodología que regirá al proceder de la universidad para adquirir un bien o contratar un servicio.

Revisión ICR: Para una muestra de cinco contratos de honorarios y diez prestadores de servicios se solicitó la Declaración de Conflictos de Interés. Al respecto no todos los contratos a honorarios, y ningún prestador de servicios, contaban con las Declaración de Conflicto de interés. Ver resultado de la revisión en Anexo D y Anexo E.

Punto de Atención N°4 (Medio): Es importante se refuerce el control relacionado a la Declaración de Conflictos de Interés, con el objeto de que todo el personal contratado a honorarios y prestadores de servicios cuente con la declaración. Así mismo, es importante que la herramienta Equifax; cuyo servicio fue contratado por UAI en mayo de 2019; sea utilizada para realizar una revisión previa a la contratación de personal a honorarios o prestadores de servicios, y/o se implemente algún tipo de revisión previa con el objeto de prevenir que los trabajadores y prestadores de servicios estén involucrados en delitos que son parte de la Ley 20.393.

Plan de remediación propuesto por el EPD: *Se enviará correo a las áreas respectivas para que las personas contratados a honorarios o prestadores de servicios suscriban la*

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

declaración de conflicto de interés. Respecto a los prestadores con contrato vigente que no hayan suscrito declaración de conflicto de interés, se requerirá a la Subdirección de Adquisiciones les solicite a los proveedores suscribir dicha declaración.

Fecha de compromiso: Febrero 2021

- **Capacitación al personal y difusión.** Las jornadas de capacitación durante el año 2017, fueron realizadas en las siguientes fechas, sedes y con los participantes que se indican
 1. 16 de octubre, Sede Peñalolén. Contó con la participación de 17 personas pertenecientes a la Dirección de Biblioteca, Unidades Académicas, Dirección de Personal, Secretaría General y Centros.
 2. 16 de octubre, Sede Errázuriz. Contó con la participación de 14 personas de la Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Postgrados, de Abastecimiento, Dirección de Personal y Secretaría General.
 3. 19 de octubre, Sede Viña del Mar. Contó con la participación de 11 personas de la Dirección de Pregrado, Unidades Académicas y Dirección de Biblioteca.
 4. 22 de noviembre, Sede Peñalolén. Contó con la participación de 17 Administrativos.

En enero 2018 se realizó una capacitación presencial a todos los trabajadores respecto al código de ética (24 de enero de 2018).

El EPD cuenta con un plan de trabajo el cual considera un plan de capacitación para el año 2020, en este se indica que:

- Se realizarán capacitaciones presenciales: tres talleres dirigidos a colaboradores y académicos que hayan ingresado recientemente a la Universidad, para lo cual se solicitará a la Dirección de Personas y a la Vicerrectoría Académica, el listado de quienes se hayan integrado a la Universidad a partir del año 2020.
- Se deberá efectuar una capacitación online, a través de un Tutorial dirigido a autoridades, colaboradores y académicos.
Se evidenciaron diversas capacitaciones realizadas en el año 2020, referidas al año 2020

- **Funcionarios Públicos:** La UAI mediante su Política de Relacionamiento con Empleados Públicos establece, entre otros, que todas las áreas académicas y administrativas deberán completar y actualizar periódicamente un registro de reuniones con funcionarios públicos, a su vez se señala que la universidad identificará periódicamente las áreas más expuestas a la comisión de un delito de cohecho; se deberá firmar una minuta de reunión y se deberá elaborar un informe de las reuniones.

Revisión ICR: Para una muestra de tres reuniones con funcionarios públicos se verificó la existencia del acta de la reunión. Ver revisión en Anexo F.

3.2 El sistema identifica los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir su utilización en los delitos señalados.

- 3.2.1 Controles administrativos relacionados con el Modelo de Prevención.** El apartado 3.4.1 del Manual de Prevención de Delitos se detallan los procedimientos que las áreas estarán obligadas a cumplir en la ejecución de los procesos que involucren la gestión de recursos financieros. Estos son:
1. Inversión de excedentes de caja en el sistema financiero (Política de Inversiones).
 2. Pago a proveedores y otros terceros (Política de Inversiones).
 3. Pago de remuneraciones

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

4. Rendición y reembolso de gastos (Política de reembolso de gastos)
5. Pago de viáticos y viajes (Procedimiento de viajes)
6. Donaciones (Política de Donaciones).
7. Administración de cuentas corrientes de proyectos

Además, se señala que podrán agregarse otros que sean útiles al control de los recursos financieros.

3.2.2 Sistemas y procedimientos de auditoría al proceso financiero contable en la prevención y mitigación de los riesgos. En el apartado 3.4.2 del Modelo de Prevención, se establece que el EPD debe coordinar con el área de auditoría interna un programa periódico de auditoría, que asegure entre otros el cumplimiento de políticas y procedimientos de administración de recursos financieros; y el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para identificar los riesgos identificados. El Modelo a su vez señala que los resultados de las auditorías deben ser incorporados por el Encargado de Prevención en todos los reportes que éste debe realizar a la Junta Directiva.

Se nos proporcionó el plan de auditoría de los años 2018, 2019 y 2020, en el cual se puede observar que para el año 2020 está programado realizar auditorías a, entre otras, subdirección de desarrollo de personas; tesorería; subdirección de adquisiciones; dirección de personas, dirección de operaciones y dirección de finanzas.

3.3 El sistema contempla las sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

3.3.1 Procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades. El Manual de Prevención señala que la Universidad diseñará un procedimiento que establecerá la forma a través de la cual los miembros de la comunidad universitaria podrán y deberán canalizar, entre otras, las denuncias por las infracciones a las normas del Modelo de Prevención Ley 20.393. Así como también este Manual señala que el EPD debe diseñar el procedimiento de denuncias y proponerlo al Comité de Ética y Cumplimiento para su aprobación.

El procedimiento de denuncias se encuentra establecido en el título IV del Código de Ética, en el cual se señala la forma de canalizar la denuncia, la investigación, el cierre y resolución de ésta. A su vez, así como lo establece el artículo 27 del Código de Ética, UAI cuenta con un procedimiento que establece las “Normas de Procedimientos Aplicables al Código de Ética”, el que establece procedimiento de denuncias, plazos y confidencialidad.

3.4 Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas se señalan en los reglamentos que la empresa ha dictado al efecto, están comunicadas a todos los trabajadores y dicha normativa interna está incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la institución, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

3.4.1 Reglamento Interno. El Manual de Prevención, en su apartado 3.5, establece que las obligaciones, prohibiciones y sanciones estarán incorporadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS); vigente desde septiembre de 2019.

Respecto a las **sanciones**, éstas se encuentran definidas en el acápite 3.5.2 del Manual de Prevención, en este se señala que las sanciones que procedan a propósito del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos que sean incorporadas en el RIOHS podrán consistir en:

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

1. Amonestación verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador.
2. Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del trabajador y con copia a la Inspección del Trabajo.
3. Multas en dinero que serán proporcionales a la gravedad de la infracción y que no excederán de una cuarta parte de la remuneración diaria.

Al respecto, el RIOHS en su "Título X. Del Modelo de Prevención de Delitos" establece que "la Universidad ha establecido e implementado una política y un modelo de prevención del delito que da cuenta de su compromiso con la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, en cumplimiento de sus obligaciones de dirección y supervisión. En consecuencia, se prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de la Universidad, por los actos cometidos por sus responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador o externo que la represente."

A su vez en lo que respecta a las **obligaciones y prohibiciones**, en los respectivos apartados del RIOHS se establecen las relacionadas a la Ley 20.393.

Revisión ICR: Para una muestra de 16 trabajadores contratados se solicitó la toma de conocimiento del RIOHS, al respecto no todos contaban con la toma de conocimiento del último RIOHS. Ver resultado de la revisión en Anexo B

Punto de Atención N°5 (Alto): Es importante se refuerce el control relacionado a la Toma de conocimiento del RIOHS, con el objeto de que todos los trabajadores cuenten con la toma de conocimiento. Así mismo, es importante que el RIOHS sea actualizado acorde a lo exigido por la Ley 20.393 y sean considerados todos los delitos a los que se ve expuesta la UAI.

Plan de remediación propuesto por el EPD: Se coordinará con la Dirección de Personas el envío de un correo solicitando a los trabajadores la suscripción del Reglamento Interno, de Orden Higiene y Seguridad, el cual contempla los delitos del MPD, para aquellos que aún no han firmado la recepción de este.

Fecha de compromiso: Febrero de 2021

3.4.2 Contratos de trabajo. Los contratos de trabajo y contratos con personal a honorarios, según lo señalado en el Modelo de Prevención de la UAI, contienen las obligaciones, prohibiciones y sanciones, según lo exige la Ley 20.393.

Así mismo existen Ordenes de Servicios, que también contienen una cláusula relacionada a la Ley 20.393. Las ordenes de Servicios corresponden a un servicio totalmente esporádico y discontinuo, pudiendo durar muy poco tiempo la ejecución de este.

Revisión ICR: Para una muestra de 16 trabajadores contratados, mediante contrato de trabajo, y para cinco ordenes de servicio, se verificó si estos contaban con una cláusula actualizada referida a la Ley 20.393. Ver resultado de la revisión en Anexo B y Anexo C.

Punto de Atención N°6 (Alto): Si bien existe una cláusula referida a la Ley 20.393 en los contratos de trabajo, es importante se actualice dicha cláusula, y existan tomas de conocimiento de ésta por parte de todos los trabajadores.

Plan de remediación propuesto por el EPD: Coordinarse con la Dirección de Personas, para que cuando se actualicen todos los contratos del personal de la UAI (IPC) se incorpore una cláusula a todos contratos de trabajo suscrito a partir del año 2018 hacia atrás que incorpore todos los delitos del MPD.

Fecha de compromiso: Febrero de 2021

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

Punto de Atención N°7 (Alto): Es importante se actualice la cláusula referida a la Ley 20.393 contenida en los contratos de ordenes de servicio. Y a su vez todas las ordenes deben contar con dicha la cláusula.

Plan de remediación propuesto por el EPD: Se propone enviar correo al área correspondiente con borrador de cláusula del MPD con los delitos de la ley 20.393 actualizados, indicando que esta es la que debe regir en las ordenes de servicio que se suscriban a futuro.

Fecha de compromiso: Febrero de 2021

3.4.3 Contratos de prestación de servicios. El MPD en su apartado 3.5.5 señala que en cumplimiento a los establecido en la letra d, del número 3, del artículo 4°, de la Ley N° 20.393, la Universidad incorporará a los contratos con todos sus proveedores, exceptuando aquellos que correspondan a contratos de adhesión, una cláusula. Dicha cláusula, entre otros, “el proveedor declara estar en conocimiento de la Ley 20.393”. “Asimismo declara estar en conocimiento de que la Universidad ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos”, dándole a conocer obligaciones y prohibiciones.

Al respecto cabe señalar que, a fines del 2019, la UAI actualizo la cláusula, haciendo mención a todos los delitos vigentes a esa fecha.

Revisión ICR: Para una muestra de diez contratos de prestadores de servicios se solicitó el contrato, con el objetivo de verificar que éstos contaran con la cláusula Ley 20.393. Ver resultado de la revisión en Anexo E.

Punto de Atención N°8 (Alto): Es importante se actualice la cláusula referida a la Ley 20.393 contenida en los contratos con prestadores de servicios. Y exista un plan de actualización de esta respecto de los contratos vigentes antes de haber realizado la última modificación.

Plan de remediación propuesto por el EPD: Coordinarse con el área correspondiente, a fin de que cuando se actualicen los contratos con prestadores de servicios se incorpore la cláusula actualizada respecto de los contratos suscritos con anterioridad, a partir a marzo de 2019 hacia atrás, que incorpore los delitos.

Fecha de compromiso: Febrero de 2021

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1 El Encargado de Prevención, en conjunto con la Administración, estableció métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la entidad.

4.1.1 Supervisión al MPD. Dentro de las responsabilidades del EPD, definidas en el MPD, se establece la de evaluar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a la Junta Directiva las modificaciones que se requieran.

En el Plan de trabajo del EPD, se establecen acciones a realizar durante el año 2020, entre ellas:

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

“Dentro Plan de Auditoria Interna para el año 2020, se incorporará una evaluación de carácter anual e integral del Modelo de Prevención del Delito

Durante el mes de abril de 2020, la Encargada de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Personas, informará las políticas y protocolos vigentes y su disponibilidad a través de la página web de la Universidad a todos los colaboradores.

Se efectuará una revisión semestral de la Matriz de Riesgo y de las Políticas y Protocolos vigentes”

4.1.2 Mejoras al Modelo de Prevención. El resultado del presente proceso de certificación será considerado para realizar mejoras al MPD.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

IX. CONCLUSIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Adolfo Ibáñez, existe, está implementado y cumple en todos sus aspectos significativos los requisitos, que para ICR son denominadas brechas, establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 4º de la Ley N°20.393, vigente al 19 de junio de 2020, en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de las personas jurídicas, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número 4) de dicho artículo.

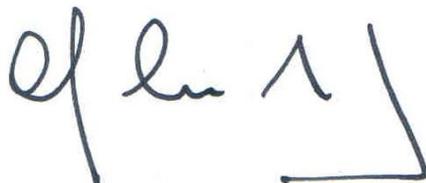
Para los puntos de atención mencionados en el presente informe, la Encargado de Prevención suscribió una carta de compromiso para la remediación de éstos, para así reforzar la eficacia y mantenimiento del Modelo; dicha carta es parte integrante de este informe. Los puntos de atención observados corresponden a:

- Seis de categoría Alto
- Dos de categoría Medio

Cabe recordar que el concepto de “brecha” corresponde a una observación que impide la certificación, dado que está directamente relacionada con lo exigido en la Ley N°20.393, y que el concepto de “punto de atención” corresponde a una observación que no impide la certificación, pero que al adoptarla fortalece el Modelo de Prevención.

Al respecto, ICR Clasificadora de Riesgo Ltda., ha concluido después de revisar los antecedentes presentados, sobre el Modelo de Prevención de Delitos, otorgar una certificación por un período de 24 meses, plazo que se entenderá vigente entre el 09 de noviembre de 2020 y el 08 de noviembre de 2022.

Por último, el resultado del proceso de certificación debe ser presentado al Directorio.



ÁLVARO CLARKE DE LA CERDA.
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN.
ICR CLASIFICADORA DE RIESGO LTDA.

SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

X. ANEXOS

ANEXO A: CRITERIO DE SELECCIÓN DE MUESTRAS.

Base de datos	Periodo de Evaluación	Universo	Muestra Determinada	Porcentaje que representa	Tipo de Selección	Criterio de Selección
Listado de trabajadores y contratos a honorarios	Vigentes al 31.12.19	956	16	2%	Dirigida	Se seleccionaron según el cargo que desempeñan.
Listado contratos a honorarios	Vigentes al 31.12.19	70	5	7%	Aleatoria	Se seleccionaron al azar, por el certificador.
Listado Ordenes de Servicios	Vigentes al 31.12.19	7305	5	0,1%	Aleatoria	Se seleccionaron al azar, por el certificador.
Listado de prestadores de servicio con contrato	Vigentes al 31.12.19	29	10	17%	Aleatoria	Se seleccionaron al azar, por el certificador.
Listado de Reuniones Funcionarios Públicos	Registro vigente	9	3	33%	Aleatoria	Se seleccionaron al azar, por el certificador.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

ANEXO B: REVISIÓN MUESTRA DE TRABAJADORES.

Simbología

- ✓: Cumple
- ✓P: Cumple parcialmente
- ✗: No cumple
- n/a: No aplica

Muestra Seleccionada			Revisión ICR			
Nombre Colaborador	Cargo	Fecha de Ingreso	Contrato Trabajo c/cláusula Ley 20.393	Toma de conocimientos RIOHS	Toma conocimiento Código Ética	Declaración conflicto de interés
GLORIA ARELLANO	JEFE (A) COMUNICACIONES	01-08-1992	✓P (1)	✓	✗	✓
RODRIGO ATENAS	SUBD. PROCESOS Y SISTEMAS C.	02-01-2012	✓P (1)	✓P (2)	✗	✓
ALEJANDRA BELMAR	ENCARGADO CONTROL ACCESOS	18-07-2016	✓P (a)	✓	✗	✓
LORETO CAMPOS	SUBD. ASUNTOS ESTUDIANTILES	15-04-2014	✓P (1)	✓	✗	✓
PAOLA CLERICI	COORDINADOR ADQUISICIONES	20-10-2014	✓P (1)	✓	✗	✓
JOSE CONCHA	ENCARGADO LAB. DOCENCIA	03-07-2017	✓P (1)	✓	✗	✓
FRANCISCA FERNANDEZ	DIRECTOR EJ. ADM. FACULTAD	01-03-2008	✓P (1)	✓	✗	✓
NICOLE GARDELLA	SUBD. GESTIÓN ACADÉMICA	24-06-2013	✓P (1)	✓	✗	✗
NATALY GONZALEZ	ADMINISTRATIVO (A) ADMISIÓN	15-04-2017	✓P (1)	✓	✗	✗
SALVADOR RODRIGUEZ	SUBD. COMERCIAL POSTG.	19-08-2019	✓	✓	✓P (3)	✓
FERNANDO RODRIGUEZ	DIRECTOR (A) DE VENTAS	26-09-2018	✓P (1)	✓	✓P (3)	✓
WLADIMIR VERGARA	ENCARGADO LAB. DOCENCIA	01-07-2017	✓P (1)	✓	✗	✓
RALF JOSEF BOSCHECK	DECANO	01-05-2018	✓P (1)	✓P(2)	✓	✓
CARLOS JEREZ	DECANO	25-02-2019	✓P (1)	✓	✓	✓
RAFAEL MACHERONE	VICERRECTOR(A) POSTGRADOS	01-08-1980	✓P (1)	✓	✗	✓
MARIA SIRAQYAN	DIRECTOR (A) ADMISION PREG.	15-10-2017	✓P (1)	✓	✗	✓

(1) La cláusula incluida en el contrato no considera todos los delitos que actualmente son parte de la Ley 20.393.

(2) La toma de conocimiento del RIOHS no corresponde a la del último RIOHS.

(3) La toma de conocimiento del Código de Ética no posee fecha.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

ANEXO C: REVISIÓN MUESTRA ORDENES DE SERVICIOS.

Muestra Seleccionada		Revisión ICR
Nombre Colaborador	Fecha OS	Orden de Servicio c/cláusula Ley 20.393
Rocio Canales	02-08-2019	✓ P (1)
Pablo Elizondo	05-08-2019	✓ P (1)
Nicolle Knust	06-08-2019	✓ P (1)
Sebastián Olivares	16-05-2019	×
Marcelo Ibáñez	23-12-2019	✓ P (1)

(1) La orden de servicio considera una cláusula relacionada a la Ley 20.393, pero esta no contiene todos los delitos que son parte de esa Ley.

ANEXO D: REVISIÓN MUESTRA CONTRATOS DE HONORARIOS.

Muestra Seleccionada			Revisión ICR	
Nombre Servicio	Cargo	Fecha Inicio	Contrato Trabajo c/cláusula Ley 20.393	Declaración conflicto de interés
ROBERTO SAAVEDRA	Servicios de Seguridad	01-06-2018	✓ P (1)	×
SILVANA RODRIGUEZ	Apoyo Comercial y investigación UAI	01-03-2019	✓	✓
LAURA RUIZ	Servicios de Seguridad	01-06-2019	✓ P (1)	×
ANDRES LETELIER	Asesor(a) Dirección académica	01-03-2019	✓	✓
JAVIERA SANDOVAL	Proyecto Sustentabilidad	01-08-2019	✓	✓

(1) El contrato considera una cláusula relacionada a la Ley 20.393, pero esta no contiene todos los delitos que son parte de esa Ley.

LEY N° 20.393

UNIVERSIDAD
ADOLFO IBAÑEZ

Fecha de cierre
de la evaluación:
Noviembre 2020

ANEXO E: REVISIÓN MUESTRA DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

Muestra Seleccionada		Revisión ICR	
Nombre Proveedor	Fecha inicio	Contrato con cláusula y/o anexo Ley 20.393	Declaración de Relaciones Comerciales y Familiares/conflictos de interés
ASESORIAS Y SERVICIOS INFORMATICOS HT LTDA.	2016-07-11	✓ P (1)	x
BERLITZ ESCUELA DE IDIOMAS LTDA	2008-01-07	✓ P (1)	x
BODY SYSTEMS CHILE S.A.	2017-03-01	✓ P (1)	x
BOLSA DE COMERCIO DE STGO. BOLSA DE VALORES	2017-08-03	x	x
COMERCIAL MAUCO LIMITADA	2015-03-26	✓ P (1)	x
FUNDACION ACCION EMPRESARIAL	2018-02-26	✓ P (1)	x
JORGE CARES MANETTI	2014-03-01	✓ P (1)	x
SUPPORT SERVICES LIMITADA	2010-01-01	✓ P (1)	x
TANDEM S.A.	2008-10-09	✓ P (1)	x
TRANSPORTES CARLOS CARRENO E.I.R.L.	2015-11-01	x	x

(1) El prestador de servicios cuenta con una cláusula y/o anexo referido a la Ley 20.393. Sin embargo, no cuenta con una actualización de éste; relacionado a las modificaciones que ha sufrido la Ley 20.393.

ANEXO F: REVISIÓN MUESTRA REUNIÓN CON FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Muestra Seleccionada		Revisión ICR
Nombre Colaborador	Fecha Reunión	Acta con firmas
SENDA	17-12-2019	✓
FONASA	26-12-2019	✓
Subsecretaría de Transporte	03-05-2019	✓